Nº 153/17

Pedro Juan Caballero, 14 de septiembre de 2.017

Abog. Luis Alberto Benítez Noguera
Presidente del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial de Amambay
Presente:

EL JEFE DE PATRIMONIO Y SUMINISTRO DE LA CIRCUNCRIPCION JUDICIAL DE AMAMBAY, tiene el honor de dirigirse a V.E.; y por su intermedio a los demás Miembros, teniendo en cuenta la Nota N° DNCP/DNC N° 22.781/2017, cumplo en ampliar el informe que; la empresa Contratista EMPORIO FERRETERIA S.R.L. por nota de fecha 27/06/2017 remitido a esta Administración, ha justificado debidamente los motivos por los cuales ha solicitado el cambio de marca del ÍTEM N° 3 "PILA TIPO BATERÍA", argumentando que la marca ofertada FAMASTIL, a partir de la fecha ya no será importada por el representante, justificándose su argumentación a través de la nota de fecha 27/06/2017, emitido por la empresa importadora LINCOLN S.A., que se ha adjuntado a su escrito. *En ese sentido en mi carácter de Administrador de Contrato, considero que este bien de consumo es de uso frecuente y continuado en el Salón de Juicios Orales, por lo que es un producto imprescindible y de primera necesidad para cumplir con los objetivos estratégicos establecidos por la Circunscripción Judicial de Amambay, de tal manera considero que el cambio de marca solicitado no va en contra de ninguno de los comprendidos en el Art. 63 de la Ley 2.051 "De Contrataciones Públicas".*

En cuanto a los ÍTEM N° 7 "TUBO FLUORESCENTE DE 18 WATTS" y el ITEN N° 8 "TUBO FLUORESCENTES DE 36 WATTS", solicitado igualmente el cambio de marca en el mismo escrito remitido por la Empresa contratista EMPORIO FERRETERIA S.R.L., argumentando que en primera instancia han cotizado los tubos fluorescentes de la marca VCP de procedencia China, al momento de proceder al inventario para su remisión, se ha constatado una cantidad inferior a lo adjudicado y una nueva solicitud de reposición del producto por parte del proveedor importador acarrearía un tiempo mayor a 90 días, razón por la cual solicita el cambio de marca, por una de iguales características y especificaciones técnicas del producto adjudicado, siendo esta de la marca VIVION, se adjunta la nota de fecha 26/06/2017, emitido por el importador ELECTRO MUNDIAL S.R.L.

PODER JUDICIAL Circunscripción Judicial de Amambay

Heriberto Ramón Cárdenas
Jefe de Patrimonio y Suministro

En mi carácter de Administrador de Contrato es mi opinión, como se trata de bienes de consumo de uso frecuente y de primera necesidad imprescindible para el buen funcionamiento de las instalaciones edilicias de la institución y analizada las especificaciones técnicas, de tal manera considero que el cambio de marca solicitado no atenta a ninguno de los comprendidos detallados en el Art. 63 de la Ley 2.051 "De Contrataciones Públicas".

Sin otro particular salúdole atentamente.
DIOS GUARDE a V.E.-

PODER JUDICIAL
PATRIMONIO Y SUMINISTRO
Circunscripción Judicial de Amambay

Heriberto Ramón Cárdenas
Jefe de Patrimonio y Suministro

PRESENTADO Y PUESTO AL CONSEJO DE ADMINISTRACION HOY jueves catorce DEL MES DE setiembre DEL AÑO DOS MIL diecisiete SIENDO LAS doce diez.- HORAS
CONSTE.- 700.-

Lic. Judit Noelia Instrán Lesme
Asistente

A. S. E.

ABOG. LUIS ALBERTO BENITEZ NOGUERA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA CIRCUNCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY
E. S. D.